



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LEY DE TRANSPARENCIA  
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 483 ,

CALAMA, 29 DIC. 2020

SEÑORA  
VIVIANA VILCHES WOLF  
PRESENTE

Distinguida señora Viviana:

Junto con saludarle, comunico que, se ha recibido su solicitud de acceso a la información MU019T0001620, de fecha 09 de diciembre del presente año, en la cual ha requerido lo siguiente:

*“Mat: posibilidad de aportes municipales (a futuro) para el campamento de Chuquicamata.”*

Por lo que informo respetuosamente a usted, **que su solicitud no constituye una Solicitud de Acceso Información Pública**, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia (20.285), de la función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

De igual forma, se derivó su solicitud al Administrador Municipal de este municipio, quien señaló lo siguiente:

¿Es posible que a futuro, la Municipalidad de Calama pueda realizar aportes financieros al campamento, entendiendo que este pertenece a la comuna de Calama?

La I. Municipalidad de Calama, de acuerdo a la L.O.C N° 18695 en su artículo 1° inciso segundo señala que: **“Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”**.

En conclusión, las Municipalidades por ser el órgano de la administración del Estado debe satisfacer no sólo las necesidades llamadas básicas sino que además, aquellas que dicen relación con la cultura como es el caso que se pregunta.

Lamentablemente, hoy la Municipalidad no cuenta con un PLADECO (Plan de Desarrollo Comunal), actualizado y aprobado puesto que en su oportunidad esta administración presentó a Sesión de Concejo el mencionado Plan en cual fue rechazado, esto implica que nuestro polo de desarrollo y participación para la comuna y sus habitantes queda en un limbo.

Sin perjuicio de ello, esta Corporación ha continuado con el cumplimiento de Plan de Inversión en Obras.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, **la inversión pública se realiza en inmuebles que tienen la calidad de bienes nacionales de uso público, fiscales o en inmuebles que siendo particulares se han entregado en comodato a la Municipalidad.**



En el caso particular el Campamento de Chuquicamata ha sido declarado como Zona Típica o Pintoresca por Decreto N° 176 de fecha 13 de mayo del año 2015.

Tampoco se debe olvidar que al ser ingresado en la calidad de zona típica, la conservación y manejo queda supeditado a lo dispuesto en la Ley N° 17288, el reglamento y las disposiciones legales pertinentes y a las directivas que entregue el Consejo de Monumentos Nacionales de Chile.

En conclusión, al ser un inmueble privado en el que la Municipalidad de Calama no tiene derecho alguno constituido sobre él, es imposible realizar un aporte financiero.

Ahora bien en el caso de existir una agrupación con personalidad jurídica que trabaje en la conservación de zona; esta debe postular a la subvenciones que anualmente entrega la Municipalidad, sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

¿Sería posible contemplarlo dentro de los planes de la comuna?

Como se señaló anteriormente, al no tener un PLADECO actualizado aprobado, hoy es muy complejo incorporarlo plenamente a los Planes de Desarrollo local.

Sin perjuicio, se sugiere recurrir a nuestra SECPLAC si desea apoyo y orientación para postular a iniciativas de inversión en la zona como también visitar la página web: <https://www.monumentos.gob.cl/>, para obtener mayor información.

Por último, se solicita que cualquier información o duda al respecto se realicen ante el Consejo de Monumentos Nacionales de Chile; órgano encargado de resolver las inquietudes de la ciudadanía sobre estos temas.

En conclusión y en virtud a las consideraciones que amerita la presente carta se da por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información iniciado con su solicitud.

Se despide atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ  
ALCALDE

DAP/JVR/JMO/COT/cot.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Viviana Vilches Wolf
- Administrador Municipal
- Oficina de la Ley de Transparencia
- Archivo